



MEP/NCF

RUS N° 388-13
Rakin 43206/13

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3126 /

RANCAGUA, 19 MAYO 2014

VISTOS:

La Sentencia N° 17772 de fecha 09 de septiembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 25 UTM en contra de **AGRICOLA AGROSER LTDA.**, RUT N° 76.759.090-3, representada por don **ISMAEL VALDES FERNANDEZ**, RUN N° con domicilio en Plaza Pelequén N° 155, de la comuna de Malloa; la Resolución Exenta N° 1417 de fecha 26 de febrero de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación en representación de la sumariada, en contra de la Resolución Exenta N° 1417 de fecha 26 de febrero de 2014.

Que, respecto del recurso extraordinario de revisión, la ley ha establecido circunstancias específicas para la procedencia de éste. Que el recurrente no acredita ninguna de aquellas circunstancias que permitan acogerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictamen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso de revisión extraordinario interpuesto por don **ISMAEL VALDES FERNANDEZ**, en representación de **AGRICOLA AGROSER LTDA.**, ya individualizados, en el sentido de mantener a firme la multa de 10 UTM impuesta en su contra.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



NÓTESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:

- Sumariada
- Depto. Jdco. (2).
- Of. Rengo
- Of. Partes SEREMI

388-2013